



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°071-2022-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 22 de agosto del 2022

VISTOS:

- MEMORANDUM N°3066-2022-GPPTI-MPC, de fecha 22 de agosto del 2022;
- INFORME N°1699-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 11 de agosto del 2022;
- INFORME N°83-2022-AGBG-MPC, de fecha 10 de agosto del 2022;
- MEMORANDUM N°696-2022-SGRRHH/MPC, de fecha 27 de junio del 2022;
- INFORME N°213-2022-GAJ-MPC, de fecha 1 de agosto del 2022;
- INFORME N°1500-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 12 de julio del 2022;
- INFORME N°0406-2022-GSCYGA-MPC, de fecha 31 de junio del 2022;
- INFORME N°1390-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de junio del 2022;
- CARTA N°243-2022-GSG-MPC, de fecha 17 de junio del 2022;
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2022-AL-MPC, de fecha 15 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en vista de la Resolución de Alcaldía N°132-2022-AL-MPC, de fecha 15 de junio del 2022, en el que RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el cese por límite de edad del Sr. De la Cruz Huari Luis, identificado con DNI N°15340510, a partir del 21 de Junio del 2022, en la que cumplir 70 años de edad, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 16° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de productividad y competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-TR.

Asimismo, en la referida resolución específica en el Artículo 4°. Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y las demás unidades orgánicas. Como especifica el referido Artículo, esta Oficina fue notificado el 15.06.2022 y, mediante **CARTA N°243-A-2022-GSG-MPC**, se notificó al interesado **Sr. De la Cruz Huari Luis**, con fecha 28.06.2022 a las 10.19 am (Para mayor detalle se adjunta copia de los cargos).

En este sentido, se puede resaltar que el interesado tomo conocimiento de la Resolución el 28.06.22 a las 10.19 am. Días después de la fecha de su cese (21 de junio del 2022), habiendo laborado hasta la fecha de su notificación, contando Siete (07) días más laborando (del 22 al 28 de junio del 2022).

Que, mediante **INFORME N°1390-2022-SGRRHH-MPC**, de fecha 28 de julio del 2022, se solita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, unidad orgánica donde labora el Sr. De la Cruz Huari Luis, informar si su área tuvo conocimiento de la Resolución de su cese, y si el trabajador laboro hasta la fecha de su notificación (28 de Junio del 2022).





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°/2

Resolución N°071

Que, mediante **informe N°0406-2022-GSCYGA-MPC**, de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia a su cargo no ha recepcionado la **Resolución de Alcaldía N°132-2022-AL-MPC**; por lo tanto, se desconocía que el Sr. De la Cruz Luis había cesado, recién había tomado conocimiento de la existencia de dicha Resolución a través del informe N°1390-2022-SGRRHH-MPC, por otro lado, cabe indicar que el personal obrero en mención había laborado el 28 de Junio del 2022.

Que, mediante **INFORME N°1500-2022-SGRRHH-MPC**, de fecha 12.07.2022, se solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtiendo que corresponde a esta entidad abonar la remuneración por los días laborados a favor del servidor **DE LA CRUZ HUARI LUIS** (del 22 al 28 de junio del 2022) a pesar que la **Resolución de Alcaldía N°132-2022-AL-MPC**, tenía como fecha de cese 21 de junio del 2022.

Que, mediante **INFORME N°1500-2022-SGRRHH-MPC**, de fecha 12.07.2022, se solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtiendo que corresponde a esta entidad abonar la remuneración por los días laborados a favor del servidor **DE LA CRUZ HUARI LUIS** (del 22 al 28 de junio del 2022) a pesar que la **Resolución de Alcaldía N°132-2022-AL-MPC**, tenía como fecha de cese 21 de junio del 2022.

Que, mediante **INFORME N°213-2022-GAJ-MPC**, de fecha 1 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que siendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos la unidad encargada de ejecutar y conducir el sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de la normativa vigente, corresponde a este resolver en primera instancia los procedimientos administrativos en asuntos de su competencia, derivándole los de la materia para sus fines.

Que, mediante **MEMORANDUM N°691-2022-SGRRHH-MPC**, se ordena a la encargada de planillas elaborar la planilla adicional de remuneraciones a favor del servidor De la Cruz Huari Luis, por los días laborados del 22 al 28 de junio.

Que, mediante **MEMORANDUM N°696-2022-SGRRHH-MPC**, se ordena a la encargada del **PLAME**, la modificación del T-Registro SUNAT y la respectiva rectificación del **PLAME**, asimismo deberá los cálculos de la multa a pagar por dicha rectificación y omisión de tributo del mes de junio del 2022.

Que, mediante **INFORME N°83-2022-AGBG-SGRRHH-MPC**, de fecha 10 de agosto del 2022, la encargada de **PLAME** informa, que se ha cumplido con la modificación del **T-REGISTRO SUNAT** del Sr. De la Cruz Huari Luis, hasta la fecha 28 de junio del presente año, asimismo se remite el respectivo calculo por la multa.

Es necesario precisar que para proceder con la rectificación del **PDT PLAME** primero se debe pagar las multas que se detalla a continuación:

| MULTA | 4600 UIT* REBAJA | 95% | INTERES | TOTAL |
|--|---------------------|-----|--------------|------------------|
| ESSALUD | S/ 230.00 | | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| SNP | S/ 230.00 | | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| Rectificación de PLAME(No retener o pagar en los plazos establecidos) | S/230.00 | | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| | | | TOTAL | S/ 720.00 |





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°/3

Resolución N°071

ADVERTENCIA: La multa ha sido calculada hasta el 29 de agosto del presente año, acogándose al 95% de gradualidad.

Consecuentemente mediante **INFORME N°1699-2022-SGRRHH-MPC**, de fecha 11 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, informa que la Sub Gerencia de Recursos Humanos depende funcional y administrativamente de vuestro despacho, y habiéndose dado cumplimiento a lo que concierne de acuerdo a nuestras funciones, se deriva a su despacho los actuados para su revisión y/o modificación correspondiente; por lo que para cumplir con el debido proceso de la rectificación es necesario que se derive a las áreas pertinentes para que se solicite:

- La disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 702.00 nuevos soles para el pago de la multa.
- Se derive al área de contabilidad para su declaración del PLAME rectificado mes de junio del 2022.
- Al área de tesorería para el pago respectivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N°3066-2022-GPPTI-MPC**, de fecha 22 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, emite la disponibilidad presupuestal para el pago de la multa por la rectificación del **PDT PLAME** del mes de junio del 2022, al respecto debo manifestar que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual puede registrar dentro de la estructura funcional programática de gastos según el siguiente detalle:

META : 0032 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CENTRO DE COSTO : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
FTE.FTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA : 2.5.41.31 MULTAS

IMPORTE TOTAL S/702.00

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N°005-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el pago de multas para fines de proceder con la rectificación del **PDT-PLAME**, según el siguiente detalle:

| MULTA | 4600 UIT* 95% REBAJA | INTERES | TOTAL |
|--|-------------------------|--------------|------------------|
| ESSALUD | S/ 230.00 | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| SNP | S/ 230.00 | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| Rectificación de PLAME(No retener o pagar en los plazos establecidos) | S/230.00 | S/ 4.00 | S/ 234.00 |
| | | TOTAL | S/ 720.00 |



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°//4

Resolución N°071

Los cuales provienen de la modificación del **T-REGISTRO SUNAT** del Sr. **DE LA CRUZ HUARI LUIS**, hasta la fecha 28 de junio del presente año, según las consideraciones dadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería, realice el procedimiento administrativo para el pago de multas para fines de proceder con la rectificación del **PDT-PLAME**.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, a la Secretaria Técnica PAD, para el deslinde de responsabilidades que acarree en los actuados y documentos antecedentes, por generar gastos y costos por el pago de multas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS